RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 128-05-2021-MPT

Talara, 13 de mayo de 2021

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

## VISTO:

El Expediente N° 10-2021 presentado el 28 de abril de 2021, en el cual se ha tramitado la solicitud de los señores CÉSAR ROMERO IPANAQUÉ y CLARA FERNÁNDEZ YACILA DE ROMERO, sobre el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la Municipalidad Provincial de Talara ha sido acreditada mediante Resolución Ministerial N° 97-2018-JUS/DGJC, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Sponyencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Regiamento.

Que, los conyuges CÉSAR ROMERO IPANAQUÉ y CLARA FERNÁNDEZ YACILA DE ROMERO han solicitado la separación convencional y divorcio ulterior; documento en el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, celebrado el día 02 de marzo de 1996 ante la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Talara, departamento de Piura conforme se advierte del contenido del Expediente N° 10-2021, habiendo cumplido con los requisitos exigidos por ley.

Que, con Informe N° 22-04-2021-ODA-MPT de fecha 28 de abril de 2021, el encargado de la Oficina de Divorcios solicita se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía que declare la separación convencional de la relación matrimonial de los señores CÉSAR ROMERO IPANAQUÉ con DNI N° 03844220 y CLARA FERNÁNDEZ YACILA DE ROMERO con DNI N° 03827093, al haberse cumplido con los requisitos exigidos administrativamente.

Que, estando a lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución Directoral N° 034-2012-JUS/DNJ del 19 de enero del 2012, y con las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, en el TUO de la





Ley N° 27444 y con el visto bueno del abogado responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme a la Resolución de Alcaldía N° 110-2-2018-MPT de fecha 07 de febrero de 2018.

## **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL de CÉSAR ROMERO IPANAQUÉ y CLARA FERNÁNDEZ YACILA DE ROMERO, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, dando por fenecido el régimen patrimonial de sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a los dos (02) meses de notificadas las partes con la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de ellas podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Área de Divorcios Administrativos y Secretaría General, dar cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abg. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

COPIAS:

Interesados (02)

ODA

SG

OAJ

UTIC

Archivo

JFLTC/lpn

Ing. JOSE ALFREDO VITON FRA INFANTE
Alcalde Provincial

os al lecno y Lahi.

ucalcode was

297277 visit in grampi Ciric torsi we in a some

To do the most of the state of